



CUT: 64129-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0263-2022-ANA-AAA.M-ALA.BS**

Bagua, 15 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 64129-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua-Santiago, de fecha 25 de abril del 2022 organizado por la señora María Joselita Paredes Julca, identificada con DNI N° 71715543, solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el numeral 81.1 y 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgado a más de un petionario respecto a una misma fuente.

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios.

Que, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE y sus modificatorias dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE).

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

Que, a través del expediente administrativo con CUT N° 64129-2022 de fecha 25 de abril del 2022 la señora María Joselita Paredes Julca, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) enmarcado en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, cumpliendo la administrada con la presentación de los formatos exigidos en la citada Resolución Jefatural.

Que, en aplicación a los procedimientos regulados mediante decreto supremo N°006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA la Administración Local de Agua Bagua-Santiago con fecha 10 de agosto del 2022 realizó la verificación técnica de campo de oficio.

Que, mediante el informe técnico N° 051-2022-H.L.I.V de fecha 31 de agosto del 2022 e informe N° 0063-2022-ANA-AAA.M-ALA.BS/JLCA, de fecha 12 de octubre del 2022 se concluye que la oferta de agua de la fuente denominado manantial Namuk, es de 52 023.21 m<sup>3</sup>/año, existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de 18 826.99 m<sup>3</sup>/año con un caudal de aprovechamiento de hasta 0.597 l/s, el mismo que será destinado para la actividad acuícola, asimismo concluye que el plan de aprovechamiento hídrico plantea la construcción de dos (02) estanques con las siguientes dimensiones E1=60x20 metros, E2=40x10 metros, con espejo de agua total de 1600 m<sup>2</sup>, existiendo un balance hídrico positivo, según el siguiente cuadro:

Descripción	Unidad	Balance Hídrico												Total (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Oferta	l/s	1.68	1.80	1.85	1.80	1.68	1.61	1.57	1.48	1.48	1.57	1.61	1.68	
uso de terceros	l/s	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	
Caudal ecológico	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Oferta Disponible	l/s	1.68	1.80	1.85	1.80	1.68	1.61	1.57	1.48	1.48	1.57	1.61	1.68	
	m3	4492.57	4347.65	4955.04	4658.19	4492.57	4180.43	4211.78	3964.03	3836.16	4211.78	4180.43	4492.57	52023.21
Demanda	l/s	0.597	0.597	0.597	0.597	0.597	0.597	0.597	0.597	0.597	0.597	0.597	0.597	
	m3	1599.00	1444.26	1599.00	1547.42	1599.00	1547.42	1599.00	1599.00	1547.42	1599.00	1547.42	1599.00	18826.99
Superavit	m3	2893.56	2903.39	3356.04	3110.77	2893.56	2633.01	2612.78	2365.03	2288.74	2612.78	2633.01	2893.56	33196.22

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 374-2018-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Bagua-Santiago;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica Superficial de Agua de la fuente denominado manantial Namuk, a favor de la señora María Joselita Paredes Julca, identificado con DNI N°71715543; cuya acreditación es con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto												
Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas (RJ N°107-2021-ANA) a favor de MARÍA JOSELITA PAREDES JULCA												
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Punto de captación			Volumen anual hasta (m3)	Lugar	CC.NN PACUY	Cuenca	Marañón	ALA	Bagua-Santiago
			coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur				Distrito	imaza	Unidad Hidrográfica	Intercuenca Alto Marañón I	AAA	Marañón
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)		Provincia	Bagua	Uso proyectado			
Superficial	manantial	Namuk	797904	9424587	323	18826.99	Departamento	Amazonas	Clase	Productivo	Tipo	Acuícola

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ESTABLECER** que la disponibilidad hídrica en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA es con un volumen de hasta 18 826.99 m<sup>3</sup>/año equivalente a 0.597 l/s para una demanda mensual según el siguiente detalle:

Fuente de agua	Unidad	Asignación Hídrica Mensual (m3)											Total (m3)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
manantial Namuk	m3	1599.00	1444.26	1599.00	1547.42	1599.00	1547.42	1599.00	1599.00	1547.42	1599.00	1547.42	1599.00	18826.99

**ARTICULO TERCERO.** – **PRECISAR** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica indicada en el artículo 1° de la presente Resolución tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

**ARTICULO CUARTO.** – **PRECISAR** que la presente acreditación no faculta al administrado la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, ni el uso del agua, debiendo para ello realizar los trámites correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la señora María Joselita Paredes Julca, con copia a la Dirección Regional de la Producción Amazonas, Autoridad Administrativa del Agua Marañón en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN FERNANDEZ DIAZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO